

## INTRODUCCIÓN

### EL PRODIGIO EN ROMA Y LAS PROVINCIAS

#### *El prodigio en Roma*

El prodigio romano viene siendo objeto de una notable atención desde que el estudioso francés R. Bloch llamara la atención sobre él. De la abundante bibliografía publicada en los últimos años, merecen ser destacadas dos obras: el estudio de D. Engels para la época republicana y el de A. Vigourt para el Imperio<sup>1</sup>. Ya no estamos, por tanto, ante un hecho banal o anecdótico, como hasta hace poco venía siendo considerado por la historiografía moderna, sino ante un aspecto clave del pensamiento religioso romano y de la mentalidad colectiva del pueblo romano.

Fue precisamente R. Bloch quien definió el prodigio como «un fenómeno imprevisto, terrible, antinatural, que escapa a las leyes naturales y expresa sobre la tierra la cólera de los dioses»<sup>2</sup>. El prodigio es, en efecto, un acontecimiento inhabitual e inquietante, signo de la indisposición de los dioses contra los hombres. En la tradición propiamente latina, a diferencia de lo que ocurría en Grecia y Etruria, tiene siempre un sentido desfavorable: anuncia simplemente la inminencia de un peligro, una amenaza que pesa sobre la ciudad y sus habitantes.

En latín, *prodigium* es el término más extensamente utilizado, pero también encontraremos los de *ostentum*, *portentum*, *monstrum* o *mira-*

---

<sup>1</sup> Bloch 1968; Engels 2007; Vigourt 2001. Cf. también Mac Bain 1982; Rasmussen 2003; Santangelo 2019.

<sup>2</sup> Bloch 1968, 77. El prodigio rompe el orden natural, se presenta en antítesis a sus leyes y según C. Santi 1994, 328 «può intendersi come un 'mito' che si attualizza secondo modalità spontanee che si straggono all'intervento umano». Para ella, el prodigio es una irrupción del «tiempo del mito» en el «tiempo de la historia» (p. 333). Para una definición del prodigio romano y su terminología latina es indispensable: Guillaumont-Roesch 2014, 50-51.

*culum*, lo que pone de manifiesto la variedad de modalidades bajo las que puede presentarse. Es difícil hacer una clasificación de los diferentes tipos que se conocieron. Aparecen particularmente ligados al cielo (eclipses de Sol y Luna, cometas, rayos que caen en un lugar público, lluvias de materias insólitas como piedras, tierra, sangre o leche), a la tierra (terremotos, erupciones volcánicas, rumores subterráneos) y a las aguas (inundaciones, sequías, aguas teñidas de sangre). No obstante, no menos temibles eran aquellos ligados a los seres humanos (andróginos, niños con malformaciones físicas), a los animales (parlantes o con malformaciones) e incluso a ciertos objetos inanimados (estatuas que sudan, lloran, emanan sangre, lanzas que se mueven espontáneamente...)<sup>3</sup>. Por último, las calamidades biológicas (pestes, epidemias) que podían afectar a hombres, animales o cosechas, aunque integradas tempranamente en la categoría de prodigio, irán surgiendo cada vez con mayor frecuencia y gravedad, especialmente a partir del siglo II d.C. Los desastres naturales, como advierte J. Toner, eran considerados en general «eventos eminentemente teológicos»<sup>4</sup>.

Lo importante es que la divinidad interrumpía con el envío de estos prodigios la marcha normal del universo para avisar de que la *pax deorum*, verdadero fundamento de la religión del Estado garantizada por el cumplimiento de los ritos, se había roto y se desencadenaba así un terrible castigo<sup>5</sup>. Las causas concretas –no siempre conocidas– podían

<sup>3</sup> Intentos de clasificación de prodigios ha habido muchos. R. Bloch (Bloch 1968) los clasificaba en a) celestes y b) terrestres. Estos a su vez los divide en: a) aquellos que conciernen a la naturaleza inanimada y b) aquellos que se refieren a la naturaleza animada y que, a su vez, subdivide en vegetal, animal y mundo humano. Vid.: Jiménez Delgado 1961b; Guillaumont 1996, 47.

<sup>4</sup> Toner 2018, 84.

<sup>5</sup> Sobre el concepto de *pax deorum*: M. Sordi, «Pax deorum e libertà religiosa nella storia di Roma», en M. Sordi (a cura di), *La pace nel mondo antico* (CISA 11), Milano, Vita e pensiero, 1985, 126-134; Montanari, 2006; P. Madejski, «Pax deorum?», en H. Kowalski, P. Madejski (eds.), *Terra, mare et homines II: Studies in Memory of Professor Tadeusz Łoposzko*, Lublin, Wydawn, 2010, 109-119; F. Santangelo, «Pax Deorum and Pontiffs», en J.H. Richardson - F. Santangelo (ed.), *Priests and State in the Roman World* (Potsdamer Altertumswissenschaftliche Beiträge 33), Stuttgart, F. Steiner, 2011, 161-186; S. Satterfield, «Prodigies, the Pax Deum and the Ira deum», *The Classical*

ser muy variadas: el incumplimiento de los deberes religiosos (como el sacrificio o la observancia de los días de fiesta), negligencias en rituales religiosos, actos prohibidos a sacerdotes en función de su cargo... en fin, lo que podríamos llamar la comisión de un delito religioso<sup>6</sup>. Dicha ruptura podían causarla tanto el individuo o la familia como los magistrados y afectaba a todo el *populus romanus*, aunque lo normal es que la quebraran aquellos miembros de la comunidad que tenían funciones relacionadas con las instituciones políticas o la religión.

Por supuesto este fenómeno suscitaba entre la población un doble sentimiento de horror: de una parte, los daños físicos que causaba el prodigio –el terremoto, los desbordamientos, hambres y epidemias, erupciones volcánicas– y, de otro, el temor religioso, ya que estos efectos se atribuían a la *colera deorum*.

Debía hacerse, pues, todo lo necesario para restablecer cuanto antes el entendimiento entre el pueblo, la comunidad o la ciudad y la divinidad, y solo las ceremonias expiatorias (la *procuratio prodigiorum*) eran capaces de detener el peligro. Era el Senado, máxima autoridad religiosa, quien a través de la celebración de ritos expiatorios (*procuratio, expiatio*) debía articular los medios necesarios para el inmediato restablecimiento de una concordia que pusiera fin a las calamidades y, al tiempo, liberase a los hombres de la opre-

---

*Journal* 110, 4, 2015, 431- 445; cf. las reflexiones de M. Marcos, «Ley y Religión en el Imperio Cristiano (s. IV y V)», *Ilu. Revista de Ciencias de las Religiones*, Anejos 2004, 52: «La pax deorum se basa sobre la creencia de que la prosperidad del estado y la *aeternitas* de Roma dependen no de la fuerza de los hombres, sino de la vigilancia benéfica de los dioses, cuya buena disposición se obtiene mediante la ejecución precisa de los ritos a ellos debidos. Estos ritos tradicionales, financiados por el estado y dirigidos por los magistrados, eran la garantía de la salvación de Roma, mientras que la *neglegentia deorum* suponía la derrota militar y demás males de origen divino, tales como epidemias, terremotos y otras catástrofes naturales. Por ello, la religión romana estuvo normalmente abierta al reconocimiento y la asimilación de otros cultos personales o nacionales –incluyendo en última instancia al cristianismo– y a la invocación de dioses y diosas conocidos y desconocidos con el objeto de asegurarse el favor de todos ellos en beneficio de la seguridad».

<sup>6</sup>J. Scheid, «Le délit religieux dans la Rome tardo-républicaine», en *Le délit religieux dans la cité Antique. Actes de la table ronde de Rome (6-7 avril 1978)* (Coll. EFR, 48), Roma, École Française de Rome, 1981, 117-171.

sión del temor divino. La *procuratio* de los prodigios –el procedimiento de registro y expiación de los signos divinos a cargo de los colegios sacerdotales– era uno de los tres dominios de acción de la religión pública, como nos recuerda Cicerón: «La religión del pueblo romano comprende el ritual, los auspicios y una tercera sección adicional (*tertium adiunctum sit*) que consiste en todos esos avisos proféticos que los intérpretes de la Sibila o los arúspices han derivado de los portentos y prodigios» (*si quid praedictionis causa ex portentis et monstris Sibyllae interpretes haruspicesve monuerunt*) (*de nat. deor.* 3, 2).

En un intento de calmar a los dioses y cambiar su estado de ánimo y su indisposición hacia los hombres, se acudía a templos donde se realizaban sacrificios, plegarias y ofrendas, pero siempre de forma colectiva. La expiación constituía una oportunidad para consolidar las tradiciones religiosas y subrayar la identidad romana, al tiempo que alejaba la cólera de los dioses. De nada servía el esfuerzo individual: la participación debía ser colectiva, de igual forma que para apaciguar la cólera de Dios entre los cristianos.

Solo cuando los dioses hayan sido aplacados con ceremonias destinadas a hacer renacer la calma en el mundo y en el ánimo de los hombres, los peligros habrán cesado. Los romanos, y particularmente la plebe, alarmados por eventos adversos en el orden natural, encontraban alivio psíquico en esas respuestas rituales. Para ello era indispensable la mediación de los sacerdotes: pontífices, decéviros (que consultaban los *remedia* para los prodigios espantosos, *taetra prodigia*, en los célebres Libros Sibilinos) y arúspices, un cuerpo sacerdotal venido inicialmente de las ciudades etruscas.

Es interesante observar que cuando el desastre o la catástrofe (*clades, calamitas, casus, pestis*) tiene un origen desconocido, pasa inmediatamente a considerarse la posibilidad de que se trate de un prodigio. De lo contrario, permanece como tal. Así, la noticia de las 50.000 personas muertas o heridas al derrumbarse el anfiteatro de madera de Fidene en el año 27 d.C. nunca se consideró un prodigio dado que se conocieron las causas humanas: el liberto Atilio no había puesto cimientos sólidos ni sujetó con firmeza la estructura, pues «pretendía con aquel negocio una sórdida ganancia» (*Tac. Ann.* 4, 62).

Algunos autores<sup>7</sup> vienen insistiendo en el prodigio como señal tangible de que los dioses han dejado de proteger a los hombres –o, individualmente, a uno de ellos– que, carentes así de su protección, son abandonados a su suerte, permitiendo que el desorden, el caos, se adueñe de ellos. Dicha actitud divina de abandono se expresaba mediante acciones tales como el oscurecimiento de la luz diurna, huellas de dioses «orientadas hacia la salida», la apertura espontánea de puertas de un templo o del dormitorio imperial, o la entrada de lobos en la ciudad o en un campamento, indicios de que los dioses habían abandonado ya a sus habitantes. La ceremonia de la *procuratio* tendría, en este sentido, más que el propósito de apaciguar a la divinidad agraviada, el de reconciliar a la comunidad con los dioses con la intención de que regresen a la ciudad o al templo donde residían antes de su marcha y volvieran a ser sus protectores.

La activación del mecanismo de reconocimiento del prodigio y su expiación distaba mucho de ser improvisada. En primer lugar, la observación del prodigio debía correr a cargo solo de ciudadanos (y por supuesto de sacerdotes o magistrados). Dicha observación no siempre descansaba en el sentido de la vista, también en el del oído con ocasión, por ejemplo, de ruido de choque de armas o rumores subterráneos (*strepitus, fremitus terrae auditus*). Los testigos anunciaban a sus autoridades los prodigios observados (*nuntatio*), aunque hay indicios de que, en ocasiones, fueron dados a conocer directamente al Senado por los ciudadanos cuando venían a Roma con el propósito de participar en los comicios (Liv. 27, 37, 2).

A comienzos de año<sup>8</sup> –antes de que ejército saliera en campaña o de que los cónsules sortearan sus provincias y abandonaran Roma–

<sup>7</sup> Moralejo 1991; Trinquier 2004; Requena 2014a.

<sup>8</sup> Aunque no siempre. Si nos atenemos a Livio también podían ser comunicados a finales de año (12 ocasiones: 2, 42, 10-11; 3, 5, 14-15; 3, 29, 9; 4, 21, 5; 4, 30, 7-10; 5, 13, 4-8; 10, 4, 6-7; 21, 62, 1-11; 39, 56, 6; 40, 45, 1-6; 41, 28, 1-2; 44, 18, 6-8) o a mediados de año o en momentos no especificados (23 ocasiones: 4, 25, 3-4; 5, 15, 1-5; 7, 6, 1-7; 7, 27, 1; 8, 15, 7-8; 8, 25, 1; 10, 31, 8-9; 21, 46, 1-3; 22, 57, 2-6; 25, 7, 7-9; 27, 4, 11-15; 29, 10, 4-6; 30, 38, 8-12; 31, 12, 5-10; 34, 45, 6-8; 35, 9, 1-6; 35, 40, 7-8; 39, 7, 8-10; 39, 22, 3-5; 40, 37, 1-3; 40, 59, 6-8; 41, 13, 1-3; 41, 16, 1-3). Lo mismo debía ocurrir con las expiaciones, que al menos para el caso de los prodigios más graves, debieron llevarse a cabo inmediatamente. Vid. Février 2010, 316.

uno de estos leía ante el Senado un informe (*relatio*) y presentaba a los testigos, dejando la decisión final en manos de los senadores (*consulere senatum de prodigiis*). El Senado, tras escuchar y deliberar, votaba un decreto con el que decidía cuáles atañen a la ciudad, para que esta los asumiera (*suscipere prodigia*). También encomendaba los rituales expiatorios necesarios (*piacula, remedia*) a uno o a varios colegios sacerdotales, con el único fin de que recompusieran la fractura entre la *ciuitas* y sus dioses. Su celebración solía tener lugar en los días *endotecisi* o *intercisi* (marcados como *EN* en los calendarios) y, por lo común, debían transcurrir ocho días entre la promulgación del decreto y la *expiatio*, lo que obligaba al cónsul a permanecer en Roma hasta su finalización. Vemos, por tanto, que el registro de los prodigios era anual y que, al margen de las autoridades religiosas, implicaba directamente a las instituciones supremas de la República: el Senado y los cónsules.

La lista de prodigios presentados en el año podía ser muy larga, sobre todo en tiempos crisis, y así sabemos que durante la Segunda Guerra Púnica, entre el 218 y 202, se registran en Roma, Italia y las provincias 148 prodigios<sup>9</sup>. Dice Livio que, en el invierno del 218, el primer año de la guerra, se produjeron muchos prodigios en los alrededores de Roma «o se anunciaron muchos y se creyeron ciegamente, cosa que suele ocurrir cuando los ánimos están ya predispuestos a la superstición» (21, 62, 1). Ello obligaba en muchas ocasiones a realizar una criba o selección. Cuando Livio pasa a enumerar en su obra los prodigios de un determinado año suele emplear la expresión *nuntiata erant*, es decir, que muchos, probablemente la mayoría, no eran tomados en cuenta. En su labor de reconocimiento del prodigio, el Senado romano descartaba, ante todo, en la sesión anual *de religionibus*, los prodigios «falsos» o «inventados» (un cometido muy parecido al del reconocimiento de los sueños verdaderos y falsos, también a cargo suyo), así como aquellos que habían tenido lugar en suelo privado, cuyos propietarios debían expiar por su cuenta. Tal fue el caso, por ejemplo, de la palmera que había nacido en el impluvio de la casa de T. Marcio Fígulo y que no fue tomado en consideración por el Senado (*non suscepta prodigia*) por haber tenido lugar *in privato loco* (Liv. 43, 13, 6).

<sup>9</sup>Rosenberger 2005, 243.

La validez de un prodigio estaba también en función del estatuto jurídico de la comunidad en la que se había presentado (*ager Romanus* / *ager peregrinus*) y si el lugar pertenecía al *ager publicus* o al *ager privatus*. Mommsen sostenía que los prodigios eran asumidos por el Senado solo si ocurrían en el *ager publicus*<sup>10</sup> y que, por tanto, las listas de portentos en Livio pueden usarse como una indicación de la presencia de *ager publicus* dentro del territorio de las comunidades no romanas. Aunque en los últimos años ha surgido una polémica destinada en buena parte a contestar al sabio alemán, creo, con J. Dart, que sigue habiendo buenas razones para continuar aceptando dicha tesis, aunque con algún matiz.

Durante la República se observaban tanto los prodigios registrados en Roma como los de las colonias latinas y las ciudades de los aliados itálicos. Se convirtió en una práctica senatorial la costumbre de incorporar a los de la Ciudad también los prodigios observados en las ciudades aliadas de Roma y proceder a su expiación<sup>11</sup>. Roma hizo así del miedo un poderoso instrumento de alianza entre Roma y sus aliados latinos e itálicos. Bajo la República el prodigio que tenía lugar fuera de ella era anunciado por un magistrado local a las autoridades religiosas romanas que pasaban entonces a considerar su valor para la comunidad romana y la necesidad de expiarlo públicamente. El reconocimiento por las autoridades políticas y sacerdotales romanas de los signos que se producían fuera de Roma era una manera de expresar la pertenencia

<sup>10</sup> Th. Mommsen, «Epistula de Romanorum Prodigiiis ad Ottonem Jahnum», en *Gesammelte Schriften*, VII, Berlin, Weidmann, 1909, 168-174.

<sup>11</sup> MacBain 1982, 77. Cf. E. Rouff-Väänänen, «The Roman Public Prodigia and the Ager Romanus», *Arctos* 17, 1972, 139-155; Chr. J. Dart, «The Address of Italian Portents by Rome and the Ager Publicus», *L'Antiquité Classique* 81, 2012, 124: «It should also be noted that not all portents reported of significance to the Republic need have been addressed by the Roman state. For instance, Iulius Obsequens reports a portent witnessed above Carthage in 147 BCE,<sup>72</sup> while the event is relayed because it was deemed to have been of significance to Roman efforts to overthrow the city; this is not an indication that the Republic need have addressed the event. It did, however, occur within a military *provincia* and was witnessed by a Roman army. Similarly, in Italy many events must have been interpreted by onlookers as divine communications with private individuals or the local community, but with ramifications for the Roman state».

del lugar a la esfera política y religiosa romana. Declarar que un dios se había manifestado en una ciudad y que dicho signo concernía a Roma equivalía a hacer creer que aquel lugar tenía una relación especial con Roma. De esta forma, apropiándose de la responsabilidad de expiar los prodigios locales, Roma afirmó su hegemonía sobre Italia en la esfera religiosa paralelamente a su afirmación de la hegemonía en el ámbito militar y político.

Fue hace años MacBain quien advirtió que los portentos o prodigios fueron una forma de comunicación política entre Roma y sus aliados latinos e itálicos con el objetivo de promover su política imperialista<sup>12</sup>. Así, por ejemplo, cuando Aníbal invade Italia en 218 a.C., las autoridades romanas reconocen y expían prodigios acaecidos en el Piceno, en *Lanuvium*, *Amiternum* y *Caere* (Liv. 22, 1, 8-20; Val. Max. 1, 6, 5; Plut. *Fab.* 2; Oros. 4, 15, 1). De esta forma, Roma estrechaba vínculos con sus aliados itálicos al tiempo que reafirmaba la unidad territorial con las poblaciones latina, sabina y etrusca.

Finalmente, el Senado tampoco descuidó la costumbre de registrar los prodigios reconocidos oficialmente. A partir del año 296 a.C. se anotaron en la llamada *Tabula pontificis*, fijada por el pontífice Máximo en los muros de la Regia junto a los acontecimientos políticos y militares más destacados del año<sup>13</sup>. A partir probablemente del año 130 a.C.

---

<sup>12</sup> B. MacBain, *The function of public prodigies and their expiations in furthering the aims of Roman Imperialism in Italy down to the period of the social war* (Thesis doctoral. University of Pennsylvania), Boston, Boston University, 1975, 6-7: «The thesis which we propose to develop is that the prodigy-expiation complex functioned throughout much of the republican period as a signalling system, a mode of communication, between Rome and her Italian allies, by which Rome acknowledged their anxieties and identified herself with their religious sensibilities at times of particular stress upon the whole fabric of the confederation, occasionally conveyed warnings to them, and, overall, by appropriating to herself the responsibility to expiate their local prodigies, asserted her hegemony over Italy in the religious sphere parallel to her assertion of hegemony in the secular sphere». Cf. MacBain 1982, 41: «Romans were alarmed by untoward events in the natural order and found psychic relief in making ritualized responses to them».

<sup>13</sup> J. Scheid, «Les annales des pontifes. Une hypothèse de plus», en *Convegno per Santo Mazzarino, Roma 9-11 maggio 1991*, Roma, L'Erma di Bretschneider, 1998, 199-220.



los prodigios fueron registrados en los 80 libros de los *Annales Maximi*<sup>14</sup>, iniciativa quizá del pontífice Máximo Mucio Escévola, de los que bebe por ejemplo Livio, nuestra fuente principal junto a Obsecuente para su conocimiento<sup>15</sup>. Suele olvidarse, sin embargo, que César creó en el año 59 a.C., durante su consulado, los *Acta urbis* (o *Diurna populi romani*), una especie de «gazzetta ufficiosa», de carácter diario (*diurna*)<sup>16</sup>, expuesta al público, con las noticias más relevantes de la ciudad de Roma que permanecería en vigor hasta mediados del s. IV d.C. Los estudiosos parecen estar de acuerdo en admitir que, asegurándose el control de un medio oficial de propaganda tan importante, César trataba de dañar a la facción aristocrática. Pues bien, en ella figuraban también prodigios y aunque los más frecuentes debían ser los registrados en Roma, tenemos noticia también de los que acaecieron en Lucania (Plin. *NH* 2, 57, 147: año 50 a.C.) y en Egipto (*NH* 10, 2, 5; Solin. 33, 14: años 36 y 47 d.C.).

Por su importancia, el prodigio romano –conocido ya en época monárquica<sup>17</sup>– tuvo una larga vida y es lógico que asistiéramos, dentro de su evolución, a ciertas transformaciones. Permítaseme en este

<sup>14</sup> Cic. *De orat.* 2, 52; Serv. auct. *Aen.* I 373; Macr. *Sat.* III 2, 17; SHA. *Tac.* 1, 1. Sobre los *Annales Maximi*: M. Gelzer, «Der Anfang römischer Geschichtschreibung», *Hermes* 69, 1934, 46-55; J.E.A. Crake, «The Annals of the Pontifex Maximus», *CPh* 35, 1940, 357-386; Rawson 1971; B.W. Frier, *Libri annales Pontificum Maximorum: the Origin of the Annalistic Tradition (American Academy in Rome. Papers and monographs of the American Academy in Rome, 27)*, Roma, 1979. Sobre su desaparición a comienzos del s. I a.C.: R. Drews, «Pontiffs, prodigies and the Disappearance of the *Annales Maximi*», *CPh* 83, 1988, 289-299.

<sup>15</sup> J. Rüpke, «Livius, Priesternamen und *annales maximi*», *Klio* 75, 1993, 155-179; Engels 2007, 193-196. A. Klotz, *Livius und seine Vorgänger*, Leipzig-Berlin, Teubner, 1940, 44-49 consideraba que Livio no tuvo acceso ya a la crónica pontifical y lo hizo por mediación de la obra de Valerio Antias.

<sup>16</sup> Suet. *Caes.* 20, 1: *Inito honore [consulatus], primus omnium instituit, ut tam senatus quam populi diurna acta confierent et publicarentur.* Cf. A. Mastino, *Il «giornalismo» nell'antica Roma. Gli acta urbis*, Urbino, Editrice Montefeltro, 1978.

<sup>17</sup> Santi 1966; Khariousov 2013; J. Martínez-Pinna, «Los prodigios del tirano: las señales de la caída de Tarquinio el Soberbio», en J.F. Martos Montiel - C. Macías Villalobos - R. Caballero Sánchez (eds.), *Plutarco, entre dioses y astros: Homenaje al profesor Aurelio Pérez Jiménez de sus discípulos, colegas y amigos*, Zaragoza, Ed. Pórtico, 2019, 108-141.

punto recordar unas acertadas palabras de R. Bloch: «El punto de vista evolutivo es quizá más necesario en el estudio de la religión romana que en cualquier otro dominio. Se corre el riesgo de falsearlo todo, de obtener una visión inexacta de las cosas, cuando se intenta captar en Roma, haciendo abstracción del tiempo, un culto, un rito, una creencia»<sup>18</sup>. Pues bien, la más notable de todas esas transformaciones, como ya advirtiera Bloch, tuvo lugar coincidiendo con la Segunda Guerra Púnica, lo cual no es un aspecto menor para el presente estudio, pues es precisamente entonces, como luego veremos, cuando se registran en la Península Ibérica los primeros prodigios.

Por influencia de los arúspices etruscos, conocidos por su detenida observación, exégesis y análisis del prodigio, se consideró en Roma que este encerraba y prefiguraba un futuro. Dicho en palabras de R. Bloch, «el prodigio se acerca al presagio y se va a requerir cada vez más su exégesis». En efecto, hasta entonces no había, como hemos visto, prodigios «buenos» o «favorables», pero la ciencia adivinatoria etrusca, por mediación de los arúspices y sus libros (conocidos en Roma como *Etrusca disciplina*), abre la posibilidad de que el prodigio sea también un anuncio del futuro: ¿qué significa el prodigio? (*quid prodigium portendit?*), se preguntan los arúspices etruscos. Desde la Segunda Guerra Púnica los arúspices intervendrán cada vez más en los asuntos de Roma<sup>19</sup> y muchos de ellos, siempre bajo el control y la autoridad del Senado, se establecieron en la *Urbs*. Como consecuencia de esa creciente influencia etrusca, los prodigios pasaron a ser signos favorables o desfavorables del porvenir<sup>20</sup>. Sin embargo, la influencia creciente de estos especialistas –que acabarán monopolizando la interpretación del prodigio– no impidió que los pontífices y decéviros continuaran considerando el prodigio como una advertencia de la ruptura de la *pax deorum* y, por ello, siguieran expiando los prodigios como hasta entonces venían haciendo<sup>21</sup>.

<sup>18</sup> Bloch 1968, 99.

<sup>19</sup> Bloch 1991, 75; Lehmann 1999, 255. Cf. Haack 2003, 40-44.

<sup>20</sup> Thulin 1909, III, 15; MacBain 1982, 125 ss; Haack 2003.

<sup>21</sup> Como, por cierto, también hacían los arúspices cuando el prodigio era desfavorable. Los Libros Sibílicos, al margen de su carácter expiatorio, tuvieron también una